



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 532.-

Asunción, 28 de diciembre de 2018

Señor presidente de la república:

Le remitimos la Resolución N° 373, **QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (M.S.P.Y B.S.), SOBRE LAS FRANJAS DE SEGURIDAD EN LAS ZONAS RURALES DEL DISTRITO DE CAPIIBARY, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO Y LOS RESPECTIVOS CONTROLES SOBRE EL USO DE PLAGUICIDAS POR LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN LAS INMEDIACIONES DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE SALUD**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 20 de diciembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente Primero
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia Señor
Mario Abdo Benítez, presidente
Presidencia de la República
Poder Ejecutivo

S-188294



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 373.-

QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (M.S.P.Y B.S.), SOBRE LAS FRANJAS DE SEGURIDAD EN LAS ZONAS RURALES DEL DISTRITO DE CAPIIBARY, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO Y LOS RESPECTIVOS CONTROLES SOBRE EL USO DE PLAGUICIDAS POR LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN LAS INMEDIACIONES DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE SALUD

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Poder Ejecutivo – Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (M.S.P. y B. S.), sobre los siguientes puntos:

- a. Si los Servicios Sanitarios de Salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en el distrito de Capiibary, Departamento de San Pedro donde se realizan cultivos de soja, deben contar con franja de seguridad sin aplicación de ningún tipo de plaguicidas, estableciendo una distancia entre el cultivo con área de tratamiento y los Servicios Sanitarios de Salud.
- b. Cuáles son los mecanismos de seguridad, verificación y fiscalización del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (M.S.P.Y B.S.) implementados sobre el uso correcto de plaguicidas en la producción agropecuaria cerca de los Servicios Sanitarios de Salud de las Zonas Rurales del distrito de Capiibary, Departamento de San Pedro.
- c. Cualquier otra información que se considere pertinente en relación a los puntos consultados precedentemente.





CONGRESO NACIONAL

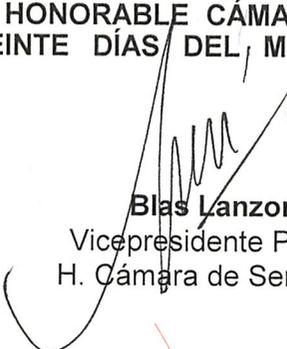
H. Cámara de Senadores

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaría Parlamentaria


Blas Lanzoni.
Vicepresidente Primero
H. Cámara de Senadores

